



Curaduría Urbana
Primera de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 292-2022, por medio de la cual se aprueban planos de propiedad horizontal, en el inmueble con nomenclatura urbana d 20 4 68 barrio la granja de la ciudad de montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-22-7038**, expedida a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), por **ELIECER ABIUT LAGUNA BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.876.030** y **LUZ MERLYS TIRADO VILLALBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **25.784.783**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **ELIECER ABIUT LAGUNA BENAVIDES Y LUZ MERLYS TIRADO VILLALBA**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **ELIECER ABIUT LAGUNA BENAVIDES y LUZ MERLYS TIRADO VILLALBA**.

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería